

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero veinticuatro (24) de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante doctora CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS acreditó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-920618 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se agrega respuesta del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00170-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante la cual informan que consultado el folio de matrícula inmobiliaria **370-920618** en el Sistema de Información Geográfico Catastral SigCat del Distrito de Santiago de Cali **NO** se encuentra inscrito en la base de datos dicho predio, toda vez que corresponde a una división material que no se ha registrado en esa dependencia.

AGREGAR a los autos el certificado de tradición aportado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual se acredita la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-920618** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá con la inclusión de las **PERSONAS INDETERMINADAS** en el registro Nacional de procesos de pertenencia.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Monica Mendez Sabogal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49d57a30d4cbff0dda65b3ade509c08557ea6dfaab9c490f18148597f4cd5b4**
Documento generado en 24/01/2023 01:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>